FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado | Inversión | | Funcionamiento | X |
| 1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | | | | |
| Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Grupo de Bienestar y seguridad y salud en el trabajo | | | | |
| 1.3 Para proyectos de inversión | | | | |
| 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN | | | | |
| No aplica. | | | | |
| 1.3.2 Código BPIN | | | | |
| No aplica. | | | | |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura) | | | | |
| No aplica. | | | | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
| 2.1. Resolución de autorización o visto bueno de la contratación por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá / Dirección Ejecutiva de Administración Judicial / Consejo Superior de la Judicatura/Junta Asesora de Contratación DSAJ de Bogotá. | | | | |
| 2.1.1 Número | Acta No. 16-2026/ Junta Asesora de Contratación DSAJ de Bogotá | 2.1.2 Fecha | 08/07/2026 | |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones | | | | |
| Elementos de protección personal para los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. | | | | |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | | |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación | | | | |
| El Consejo Superior de la Judicatura (CSJ), creado por la Constitución Política de 1991 (arts. 254 a 257) y desarrollado por la Ley 270 de 1996, es el órgano autónomo encargado del gobierno y la administración integral de la Rama Judicial. Entre sus funciones se encuentran la administración de la carrera judicial, la elaboración de listas de candidatos a magistrados, la planeación y ejecución del presupuesto judicial, el control del rendimiento de los despachos, la organización territorial judicial y la expedición de reglamentos necesarios para el funcionamiento del servicio de justicia, así como la promoción de la capacitación, la transparencia y la eficiencia institucional.<br><br>El artículo 75 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 28 de la Ley 2430 de 2024 establece que al Consejo Superior de la Judicatura le corresponde la *"administración de la Rama Judicial, decidir y hacer seguimiento permanente a la ejecución de las políticas, planes y programas que se adopten con el fin de garantizar la autonomía e independencia judicial, el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial y la tutela judicial efectiva."*<br><br>En el marco del Plan Sectorial de la Rama Judicial 2023–2026 "Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente", alineado con los principios de la Ley 270 de 1996 y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030, se establecen cinco ejes estratégicos orientadores de la gestión institucional: (i) ampliación del acceso a la justicia y | | | | |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

fortalecimiento de la infraestructura física; (ii) modernización tecnológica y consolidación de los servicios judiciales digitales; (iii) fortalecimiento de la transparencia, la confianza pública y la rendición de cuentas; (iv) desarrollo integral del talento humano judicial; y (v) mejora de la gobernanza, la planeación estratégica y la toma de decisiones institucionales, incorporando enfoques diferenciales y de inclusión.

Dentro de la estructura del Consejo Superior de la Judicatura opera la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargada de la gestión administrativa de la Rama Judicial, la cual se organiza a través de veintitrés (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial. En particular, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá (DSAJ Bogotá) tiene como misión administrar y ejecutar los recursos asignados en el respectivo distrito judicial, garantizando el suministro oportuno de bienes, obras y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y centros de servicios, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad fiscal, de conformidad con la Ley 270 de 1996, la Ley 2430 de 2024 y el régimen general de contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el Director Seccional es competente para administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial, suscribir contratos en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura dentro de las facultades delegadas y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad. En materia contractual, la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 y la Resolución 4549 de 2025 establecen que únicamente los contratos cuyo valor supere los umbrales allí definidos requieren autorización previa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o del Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el proceso contractual que sustenta el presente estudio previo no se encuentra sujeto a dicha autorización.

La misión de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá se centra en apoyar la administración de justicia mediante principios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia, contribuyendo al mantenimiento de la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos. Todo ello se realiza con respeto a la dignidad humana, reconociendo la diversidad étnica y cultural, dentro del marco de un Estado social y democrático de derecho, que se mantiene abierto a la globalización bajo el marco jurídico del país.

Según lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 3 del Capítulo II del Acuerdo PCSJA22-12033 del 29 de diciembre de 2022, a partir de la expedición de dicho acuerdo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas pasó a denominarse Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. Este órgano técnico-administrativo tiene la responsabilidad de ejecutar las actividades administrativas de la Rama Judicial, asegurando el suministro adecuado de bienes, obras y servicios que faciliten un acceso oportuno y eficiente a la justicia. Además, deben garantizar el manejo adecuado de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, conforme a los principios y postulados establecidos en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, siguiendo las directrices de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo con el artículo 103 de La Ley 270 de 1996, compete al director Seccional de la Rama Judicial, entre otras las siguientes:

*"(…) 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por sucorrecta aplicación o utilización.*

*3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.*

*6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (…)"*

El Acuerdo PSAA09-6203 de 2009, establece que el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá es responsable del Grupo de Bienestar y seguridad y salud en el trabajo el cual tiene a cargo las siguientes funciones:



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

1. *Coordinar y controlar con las entidades correspondientes la prestación de los servicios del sistema de seguridad social integral para los funcionarios y empleados de las Corporaciones y despachos judiciales de su competencia.*
2. *Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración, desarrollo y evaluación de los programas del sistema de seguridad social integral, salud, vivienda y recreación para los funcionarios y empleados de sus distritos judiciales, así como de los programas y políticas de la Sala Administrativa en materia de bienestar social.*
3. *Coordinar y supervisar la prestación de servicios de la Caja de Compensación Familiar y A.R.P. a la que se encuentre afiliada la entidad.*
4. *Realizar la Auditoria de los servicios de seguridad social que reciban funcionarios y empleados de la Rama Judicial.*
5. *Dar cumplimiento a las políticas y directrices del COPASO Nacional y Seccional, efectuando el seguimiento de los casos de enfermedad común, profesional y accidentes de trabajo presentados por los servidores judiciales competencia de sus distritos judiciales.*

El Objetivo estratégico 4 está encaminado a fortalecer el Talento Humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y para que realice su labor en ambientes saludables y seguros. Esto, de la mano de la normativa del Sistema de Riesgos Laborales, el cual establece que los empleadores son los responsables directos de la salud de sus trabajadores y por lo tanto deberán proporcionar y mantener las mejores condiciones de trabajo y prevenir los riesgos laborales.

Por otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados, contratistas, subcontratistas y visitantes. Así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo que fija las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: Artículo 2.2.4.6.8. "*Obligaciones de los empleadores, El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente"*.

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece como medidas de prevención y control en el numeral 5 y parágrafo lo siguiente: "5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos*.

*PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. (Negrilla fuera de texto)".*

De acuerdo con lo anterior la DSAJ de Bogotá requiere adelantar el presente proceso de contratación en cumplimiento de su obligación como empleador de dotar y suministrar los equipos y elementos de protección personal con el propósito de prevenir y proteger contra posibles accidentes o daños a su salud al siguiente personal:

- **Empleados de Almacén:** encargados de gestionar y realizar actividades propias del almacén tales como la distribución de los diferentes elementos que adquiere la Entidad para suplir las necesidades de sus servidores.
- **Empleados y contratistas de archivo**: la DSAJ de Bogotá tiene a cargo el Archivo Central del distrito judicial de Bogotá el cual es gestionado por personal que hace parte del Grupo de Archivo, pero además la Entidad inició



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

en la presente vigencia un proyecto de unificación de su Archivo Central, para ello contrató los servicios de apoyo a la gestión de personas que se encargan de realizan acciones eminentemente operativas de descuelgue, cargue de vehículo, descargue de vehículo y cuelgue en bodega de destino, al respecto es necesario indicar que éstas actividades implican certificación de trabajo en alturas.

| CANTIDAD DE PERSONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO** | **ARCHIVO** | **ALMACEN** | **CENTROS DE SERVICIOS** |
| 9 | 16 | 32 | 16 |

Resulta pertinente precisar que la cantidad total de elementos son superiores al número de personas que los requieren. Esto obedece a que los elementos de protección personal son de uso personal e intransferible, por ser elementos de higiene personal, por tanto, es necesario adquirir cantidades mayores de elementos.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

### 3.1.2. Objeto contractual

Adquirir elementos de protección personal para los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

| ITEM | Código UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 42295435 | Protectores o escudos para oídos |
| 2 | 46181503 | Overoles de protección |
| 3 | 46181504 | Guantes de protección |
| 4 | 46181533 | Botas protectoras |
| 5 | 46181604 | Botas de seguridad |
| 6 | 46181704 | Cascos de seguridad |
| 7 | 46181804 | Gafas Protectoras |
| 8 | 46182001 | Mascaras o accesorios |
| 9 | 46182306 | Arneses o cinturones de seguridad |
| 10 | 46182314 | Eslingas de seguridad |
| 11 | 46182311 | Dispositivos de detención |
| 12 | 46182308 | Agarres para halar |
| 13 | 46182304 | Conector de anclaje |
| 14 | 46182312 | Anillos para disminuir el desgaste de la cuerda |
| 15 | 46181611 | Botas impermeables |
| 16 | 53121602 | Tulas |
| 17 | 46181533 | Batas protectoras |

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Se detalla a continuación las especificaciones técnicas que corresponden a cada uno de los elementos requeridos por parte de la DSAJ de Bogotá:

| Nombre del producto o servicio | **1. ARNES CUERPO COMPLETO 4 ARGOLLAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Arnés de cuerpo entero 4 argollas, fabricado en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. |
| | Especificación | Arnés de cuerpo entero, fabricado en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión.<br>Elaborado con herrajes argolla en D inspeccionados y probados 100% a 3600 (16kN) en la cara del gancho y el sistema de cierre, con resistencia mínima de 5000 libras (22KN) para el trabajo vertical y herrajes de alta resistencia a la tensión |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | | de rotura y alta resistencia a la corrosión.<br>Costuras fabricadas en hilo nylon y/o poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | Normatividad Técnica: ANSI/ASSE Z359.11-2021, OSHA 1926 o norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 6 |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para la ejecución del contrato, este equipo se requiere la presentación del certificado de conformidad emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado bajo estándares internacionales. |

| Nombre del producto o servicio | **2. ESLINGA DE POSICIONAMIENTO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Una eslinga de posicionamiento es un elemento de seguridad anticaídas que se utiliza para permitir que un trabajador se mantenga en una posición segura en alturas, mientras trabaja con las manos libres. |
| | Especificación | Reata resistente a la rotura 5000 lbf, Mosquetones de ¾ de apertura, en acero con resistencia 5000 lbf, hebilla para graduación, en acero con resistencia 5000 lbf, costuras en Hilo nylon y/o poliéster de color diferente para facilitar la inspección, longitud Max 1.8m (Regulable) |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | Normalmente cumplen con normas como UNE-EN 795, ANSI Z359.3-2019 y OSHA |
| | Cantidad | 6 |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para la ejecución del contrato, este equipo se requiere la presentación del certificado de conformidad emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado bajo estándares internacionales. |

| Nombre del producto o servicio | **3. ANCLAJE TIPO TIE OFF** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Un anclaje tipo Tie Off es un dispositivo portátil de seguridad para trabajos en altura, diseñado para crear un punto de anclaje temporal en estructuras como postes, árboles, o estructuras metálicas. Su especificación técnica incluye resistencia a la ruptura, material de fabricación (generalmente reata de poliéster), tamaño y tipo de argollas, y certificaciones de seguridad. |
| | Especificación | Resistencia a la ruptura:<br>Generalmente entre 22.2 kN (5000 lbs) o más, según la norma ANSI Z359.18-2017 y OSHA.<br>Material:<br>Reata de poliéster de alta tenacidad, con refuerzo adicional para mayor durabilidad.<br>Anclaje:<br>Una Argolla en acero forjado o acero inoxidable y en el otro extremo, una argolla en reata (poliéster de alta tenacidad), con resistencia a la ruptura y a la abrasión.<br>Tamaño:<br>Longitudes variables, dependiendo del tipo de anclaje (fijo, regulable), con opciones de 80 cm, 90 cm, 1.2 m, 1.5 m, 1.8 m, etc. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | Normalmente cumplen con normas como UNE-EN 795, ANSI Z359.18-2017, y OSHA. |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | Cantidad | 6 |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para la ejecución del contrato, este equipo se requiere la presentación del certificado de conformidad emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado bajo estándares internacionales. |

| Nombre del producto o servicio | **4. ESLINGA EN Y CON ABSORBEDOR DE DOBLE GANCHO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Eslinga en reata polyester doble terminal REGULABLE |
| | Especificación | Eslinga en reata polyester doble terminal REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼" y ¾", con resistencia de 5000 lbf. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Nivel de graduación máx. 1,8m. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | Normatividad Técnica: ANSI/ASSE Z359.13-2013 o norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 4 |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para la ejecución del contrato, este equipo se requiere la presentación del certificado de conformidad emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado bajo estándares internacionales. |

| Nombre del producto o servicio | **5. ESLINGA SENCILLA CON ABSORVEDOR** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Eslinga en reata polyester con una terminal REGULABLE |
| | Especificación | Eslinga en reata polyester de una terminal REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2 ¼" y otro de ¾", con resistencia de 5000 lbf. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Nivel de graduación máx. 1,8m. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | Normatividad Técnica: ANSI/ASSE Z359.13-2013 o norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para la ejecución del contrato, este equipo se requiere la presentación del certificado de conformidad emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado bajo estándares internacionales. |

| Nombre del producto o servicio | **6. MOSQUETON CARABINERO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Mosquetón de seguridad carabinero tipo pera en acero forjado. Adicionalmente tiene forma asimétrica para facilitar el anclaje de cuerdas o líneas de vida y otros equipos para realizar trabajos en alturas. |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | Especificación | Mosquetón en acero forjado.<br>Apertura de 22 mm.<br>Triple seguro para apertura.<br>Sistema de apertura al girar un cuarto de vuelta el seguro.<br>Cierre automático.<br>Carga 5000 lb/ 22.2 kN.<br>Carga lateral 3600 lb/ 16 kN.<br>Resistencia de ruptura mínima 45 kN |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN 362:2004 |
| | Cantidad | 8 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **7. POLEAS PARA RESCATE EN ALTURAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Una polea doble es un sistema de dos poleas que se utilizan conjuntamente para mover una carga. |
| | Especificación | Placas laterales específicas adaptadas para utilizar con el nudo auto bloqueante Prusik en los sistemas antirretorno.<br>Roldanas montadas en paralelo y punto de enganche auxiliar para montar diferentes tipos de polipastos, incluso los más complejos.<br>Roldanas de gran diámetro con rodamientos de bolas estancos para asegurar un rendimiento excelente.<br>Puede admitir hasta tres mosquetones para facilitar las maniobras.<br>Compatibilidad de la cuerda: 7 a 13 mm<br>Diámetro de la roldana: 51 mm<br>Rodamiento de bolas: sí<br>Rendimiento: 97 %<br>Carga de utilización máxima: 2 x 3 kN x 2 = 12 kN<br>Peso: 450 g<br>**Nota: Por kit deben ser dos poleas dobles.** |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | CE EN 12278, NFPA 2500 General Use, XF 494: FZL-H-T 9.5/13 |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **8. CUERDA “Línea de vida”** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Una línea de vida vertical es un sistema de seguridad diseñado para proteger a los trabajadores que realizan trabajos en altura. |
| | Especificación | Material:<br>Cuerda de 13 mm, longitud de 50 metros de longitud.<br>Resistencia:<br>Debe tener una resistencia mínima de 5.000 lb (22,2 kilo newtons – 2.272 kg).<br>Gancho de seguridad:<br>Deben tener un sistema de doble cierre grande y una apertura específica de 2 ¼” para su conexión al punto de anclaje. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | Las líneas de vida verticales deben cumplir con la normativa EN 353-1:2014 + A1:2017. |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | | También pueden estar reguladas por normas como ANSI A10.32, ANSI Z359.1 y OSHA 1926.502. |
| | Cantidad | 4 |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para la ejecución del contrato, este equipo se requiere la presentación del certificado de conformidad emitido por el fabricante o por un laboratorio acreditado bajo estándares internacionales. |

| Nombre del producto o servicio | **9. SILLA PARA DESCOLGAMIENTO EN TRABAJO EN ALTURAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Silla para descolgamiento en trabajo en alturas |
| | Especificación | Elemento para trabajar suspendido en forma cómoda y segura con dispositivos de ascenso y descenso. Elaborada en madera y/o Eva microporosa, forrada en lona impermeable de alta resistencia, con material acolchado para mayor confort. Costuras en hilo Polyester, reata resistente a las 5000 lbf, argollas en acero (resistentes a las 5000 lbf),1 mosquetón carabinero (resistente a 41KN) 2 argollas en reata a los costados como porta accesorios, la correa o cinturón en reata de poliuretano ajustada a la cintura |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | ANSI/ASSE CSA Z259.12 |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **10. FRENO ARRESTADOR PARA TRABAJO EN ALTURAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Freno arrestador de caídas |
| | Especificación | Fabricado en acero inoxidable para trabajos con cuerda de 13 mm. Cumple con norma ANSI Z359.12, Peso 588gr, el freno arrestador de caídas para cuerda o línea de vida marca Yoke N-616 es un dispositivo antichoque accionado por leva. También se desliza libremente hacia arriba y hacia abajo a lo largo de una línea de vida de cuerda trenzada de nylon o de poliéster/polipropileno de (13mm) de diámetro.<br>Además, en caso de un evento de caída se bloquea al instante permitiendo al usuario reincorporarse y continuar su trayecto o esperar su rescate.<br>Características freno arrestador de caídas:<br>Sujetador de caídas para línea de vida vertical.<br>Seguro gravitatorio que impide que el dispositivo se instale en sentido inverso.<br>Se instala y desinstala en cualquier punto de la línea de vida.<br>Construcción de acero inoxidable.<br>Debe utilizarse siempre con amortiguador de impacto. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | ANSI Z359.1 y EN 353-2 |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | | |

| Nombre del producto o servicio | **11. ASCENDEDOR BLOQUEADOR (YUMAR)** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Puño bloqueador ascendedor para mano derecha o mano izquierda |
| | Especificación | Diseñado para los ascensos por cuerda y de forma eventual, para el montaje de polipastos (antirretorno).<br>Empuñadura moldeada, ergonómica y ancha que permite garantizar un buen agarre, cómodo y potente.<br>Orificio de conexión superior para guiar la cuerda o montar una polea con bloqueador. Uso en cuerdas de 8 mm hasta 13 mm<br>Elemento 100% en aluminio con protección<br>Compatibilidad con cuerdas de 8 mm a 13 mm y otros, elementos del sistema contra caídas.<br>Resistente a la fricción y altas temperaturas.<br>Compatible con ganchos y mosquetones de seguridad.<br>Sistema de bloqueo de manera automática |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN: 567 |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **12. ASAP PARA TRABAJO EN ALTURAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Se refiere a un dispositivo anticaídas deslizante para cuerdas |
| | Especificación | Protección permanente contra las caídas:<br>Detiene las caídas, resbalones y descensos no controlados.<br>Funciona con cuerda vertical o inclinada.<br>Se bloquea en la cuerda incluso si el usuario lo agarra durante la caída.<br>Materiales: aluminio y acero inoxidable<br>Peso: 295 g.<br>También se puede combinar con un absorbedor de energía para trabajar separado de la cuerda: ASAP'SORBER o ASAP'SORBER AXESS. Este último permite ser utilizado hasta 250 kg en el marco de un rescate con dos personas. |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | CE EN 12841 |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **13. I´D DESCENDEDOR PARA TRABAJOS EN ALTURAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Descensor autofrenante diseñado para los trabajos en altura |



SC5780-4 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | Especificación | Materiales: aluminio, acero y poliamida<br>Peso: 600 g<br>Carga máxima para una persona: hasta 150 kg.<br>Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kg (que puede llegar a 272 kg con una cuerda de 11 mm de diámetro certificada NFPA General Use). |
| | Vida útil | 5 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | CE EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.9, ANSI Z459.1, NFPA 2500 General Use, NFPA 2500 Technical Use, EAC, GB/T 38230 II A y XF494 - FZL-X-Q10/11.5 |
| | Cantidad | 2 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **14. BOTA DIELECTRICA DE SEGURIDAD** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Bota de seguridad con puntera composite dieléctrica. |
| | Especificación | Bota de seguridad con puntera composite dieléctrica: suela composite anti perforante, calzado antiestático, suela antideslizante resistente a hidrocarburos, puntera y plantilla en composite para mayor protección.<br>Botas de seguridad fabricado en cuero, con puntera de acero que protege el pie contra impactos, suela en caucho vulcanizado de alta resistencia a la abrasión y huella antideslizante resistente a grasas, hidrocarburos, aceites y ácidos, capacidad dieléctrica. |
| | Vida útil | 6 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN 12568, NTC 2257, ISO 20345 o Norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 80 pares |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **15. BOTA DIELECTRICA DE SEGURIDADTIPO INGENIERO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Botines de seguridad industrial dieléctrica bata con puntera de protección. |
| | Especificación | Características técnicas mínimas<br>Material del corte (capellada): Cuero tipo nobuk de alta resistencia, Espesor aproximado mínimo de 1.8 mm, Refuerzo en zona de la puntera para protección contra abrasión.<br>Forro interno: Cuero o material textil de alta resistencia, Espesor aproximado 1.2 – 1.3 mm<br>Cuello del botín: Cuero o material acolchado que permita mayor confort y ajuste ergonómico.<br>Puntera de seguridad: Puntera de material compuesto (composite o policarbonato), Resistencia mínima al impacto 200 Joules.<br>Plantilla de seguridad: Plantilla anti perforante, Fabricada en textil de alta resistencia o material no metálico flexible.<br>Plantilla interna: Plantilla anatómica removible, Fabricada en poliuretano o material con memoria, Con soporte de arco.<br>Entre suela: Fabricada en Phylon, EVA o material equivalente, Baja densidad y alta resiliencia para absorción de impacto.<br>Suela: Caucho o material de alta resistencia, Resistente a hidrocarburos |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | | Antideslizante, Bajo índice de desgaste, Diseño con alto agarre en superficies industriales.<br>Propiedad dieléctrica: Calzado aislante eléctrico<br>Resistencia mínima: 18.000 V durante 60 segundos corriente de fuga inferior a 1 mA<br>Sistema de ajuste: Cordones redondos de alta resistencia, Ojales o pasa cordones<br>Cambrellón: Acero o material estructural equivalente, Espesor aproximado 1.2 mm<br>Peso aproximado: Máximo 1.3 kg por par en talla 41<br>Color: Tonos industriales (café, miel, avellana o similar).<br>Tallas: Se requieren tallas desde la 37 hasta la 45. |
| | Vida útil | 6 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | Cumplimiento de norma ISO 20345 o equivalente<br>Cumplimiento de ASTM F2413 o equivalente<br>Cumplimiento de ASTM F2412 o equivalente |
| | Cantidad | 10 pares |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **16. OVEROL ENTERIZO MANGA LARGA** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Overol enterizo de manga larga. |
| | Especificación | Diseño: Overol enterizo de manga larga, Corte unisex, Sistema de cierre frontal mediante cremallera de alta resistencia con doble servicio.<br>Cintura con elástico interno en pretina, ubicado hacia los laterales para ajuste ergonómico, diseño que permita amplitud de movimiento y comodidad en labores operativas.<br>Bolsillos: El overol deberá contar como mínimo con:<br>Dos (2) bolsillos tipo parche en el pecho.<br>Dos (2) bolsillos tipo parche ubicados debajo de la cintura.<br>Dos (2) bolsillos laterales funcionales.<br>Todos los bolsillos deberán contar con refuerzos o presillas de seguridad en los extremos para mayor resistencia al uso continuo.<br>Costuras: Costuras dobles reforzadas, Refuerzos en zonas de mayor esfuerzo como: Mangas, Pretina, Costados, Entrepierna.<br>Las costuras deben garantizar durabilidad, resistencia al desgarre y uso prolongado en ambientes industriales.<br>Material: Tela tipo drill industrial de alto gramaje, compuesta por mezcla de fibras que garantice: Alta resistencia al desgaste, Buena estabilidad dimensional, Resistencia al lavado frecuente, Adecuada transpirabilidad.<br>La tela deberá ser apta para uso industrial pesado.<br>Elementos de visibilidad: El overol deberá incluir cinta reflectiva de alta visibilidad, ubicada como mínimo en: Zona inferior de las piernas, mangas.<br>La cinta deberá ser apta para trabajos con requerimientos de visibilidad en entornos industriales o de obra.<br><br>Color: El color será definido por la entidad al momento de la adjudicación o conforme a la necesidad institucional.<br>Tallas: El proveedor deberá garantizar disponibilidad de tallas mínimo en el siguiente rango: XS – S – M – L – XL – XXL – XXXL.<br>Identificación institucional: El overol deberá permitir la incorporación de logos institucionales, los cuales podrán ser aplicados mediante: Bordado, o estampado industrial de alta durabilidad.<br>La ubicación y dimensiones serán definidas por la entidad contratante. |
| | Vida útil | 6 meses |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | Normas Técnicas Colombianas | Normatividad Técnica: La normatividad aplica según el tipo de tela:<br>NTC 472 Tolerancias para hilazas procesadas en los sistemas de algodón y de lana.<br>NTC 1213 Textiles. Análisis cualitativo de las fibras.<br>NTC 1215 textiles. Filamentos de poliéster.<br>NTC 1510 textiles.<br>Filamentos de poliéster texturizado. NTC 1796 textiles. Hilazas de algodón.<br>NTC 1785 textiles. Fibras.<br>Determinación de los defectos. NTC 1510 textiles. Filamentos de poliéster texturizado.<br>OSHA 29 CFR 1915.157<br>ANSI-AAMI PB70:2022 O norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 20 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **17. BATA AZUL ANTIFLUIDO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Bata azul industrial antifluido |
| | Especificación | Bata antifluido manga larga, cuello en V, con 2 bolsillos en la cintura y 1 bolsillo en el pecho para el lapicero y cierre en botones.<br>Materiales: Poliéster con proceso antifluido.<br>Puños en tejido de punto con licra, hilos limpios y libres de material contaminado- |
| | Vida útil | 6 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | Normatividad Técnica: La normatividad aplica según el tipo de tela:<br>NTC 472 Tolerancias para hilazas procesadas en los sistemas de algodón y de lana.<br>NTC 1213 Textiles. Análisis cualitativo de las fibras.<br>NTC 1215 textiles. Filamentos de poliéster.<br>NTC 1510 textiles.<br>Filamentos de poliéster texturizado. NTC 1796 textiles. Hilazas de algodón.<br>NTC 1785 textiles. Fibras.<br>Determinación de los defectos. NTC 1510 textiles. Filamentos de poliéster texturizado.<br>OSHA 29 CFR 1915.157<br>ANSI-AAMI PB70:2022 O norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 131 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **18. GAFAS DE SEGURIDAD PROTECTORA DE GAFAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | ELEMENTO DE SEGURIDAD diseñada para Proteger contra riesgos de material particulado, salpicaduras de líquidos y rocíos y proteger la gafa de la persona. |
| | Especificación | Visor de policarbonato oftálmico de alta transparencia. Diseño para visión periférica. Fabricados en policarbonato oftálmico. Patilla de PVC color negro. Tratamiento Anti-Rayadura: Policarbonato siliconado resistente a la abrasión. Tratamiento de Filtro UV: Filtran el 100% de los rayos ultravioleta. Peso promedio: 33.1 g. Patillas retractiles para mejor ajuste. |
| | Vida útil | 3 meses |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | Normas Técnicas Colombianas | ANSI Z87.1 2010 |
| | Cantidad | 20 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **19. GAFAS DE SEGURIDAD** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | ELEMENTO DE SEGURIDAD diseñada para Proteger contra riesgos de material particulado, salpicaduras de líquidos y rocíos. |
| | Especificación | Visor de policarbonato oftálmico de alta transparencia. Diseño para visión periférica. Fabricados en policarbonato oftálmico. Patilla de PVC color negro. Tratamiento Anti-Rayadura: Policarbonato siliconado resistente a la abrasión. Tratamiento de Filtro UV: Filtran el 100% de los rayos ultravioleta. Peso promedio: 33.1 g. Patillas retractiles para mejor ajuste. |
| | Vida útil | 3 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | ANSI Z87.1 2010 |
| | Cantidad | 256 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **20. CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO TIPO II CLASE E:** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Casco Industrial Tipo II (Protección contra impactos superiores) |
| | Especificación | Casco Industrial Tipo II (Protección contra impactos superiores), Clase E (Protección limitada frente a contactos accidentales y de corta duración con elementos conductores con alto voltaje —Pruebas a 20.000-30.000v—g.<br>Casco fabricado en polietileno de alta densidad, liviano, Diseñado para proteger contra impactos frontales, lateral (según especificaciones del fabricante), objetos pesados, caídas libres, golpes de objetos físicos, entre otros.<br>Barbuquejo con mínimo cuatro puntos de anclaje al casco, para asegurar la estabilidad del casco en la cabeza y fijarlo de modo que, en caso de una caída, éste permanezca sin moverse y así prestar su finalidad de proteger del impacto.<br>Tafilete: sistema ajuste al diámetro de la cabeza tipo ratchet.<br>Banda reflectiva en zona posterior.<br>Solt laterales universales compatible con protectores auditivos tipo copa, visera corta que permite adaptar protectores faciales. |
| | Vida útil | 3 años |
| | Normas Técnicas Colombianas | NTC 1523: 2012, ANSI/ISEAZ89.1, CSAZ94.1, CE EN 397 o Norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 10 |
| | Registro fotográfico |  |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| Nombre del producto o servicio | **21. GUANTES DE HILAZA EN PEPAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Guante de Hilaza con recubrimiento en pepas |
| | Especificación | Guante fabricado en poliéster 60% y algodón 40%<br>-Protege las manos de abrasiones moderadas<br>-Guante recubierto con Látex<br>-Puño tejido<br>-Los puntos en PVC permiten un buen agarre<br>Color: Algodón Blanco y PVC negro |
| | Vida útil | 3 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | NTC E-79, NTC 2190, NTC- 1981 o norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 164 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **22. GUANTES NYLON** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Guantes de Nylon |
| | Especificación | Tejido en nylon elástico con recubrimiento en poliuretano.<br>Diseño ergonómico para reducir la fatiga de las manos. Puños elásticos, para un firme ajuste.<br>Aplicaciones mecánicas finas, áreas de embalaje, manejo general, recepción de material finas. |
| | Vida útil | 3 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN 388, UNE EN 420 |
| | Cantidad | 820 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **23. GUANTES DE VAQUETA** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Guantes de vaqueta tipo ingeniero manga corta. |
| | Especificación | Guantes fabricados en cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981<br>Los guantes deben cumplir con la norma de ICONTEC N° 2190 sobre dimensiones y los refuerzos. Vaqueta flexible para proteger las manos en actividades donde hay exposición a manipulación de elementos pesados y operación de herramientas industriales<br>Uso de materiales con abrasión, al mismo tiempo que le proporciona seguridad contra cortes menores y objetos punzantes. |
| | Vida útil | 3 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | NTC E-79, NTC 2190, NTC- 1981 o norma internacional equivalente. |
| | Cantidad | 128 |
| | Registro fotográfico |  |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | | |

| Nombre del producto o servicio | **24. GUANTES DE CAUCHO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Los guantes industriales Bicolor elaborado 100% en látex son diseñados especialmente para las tareas de la industria. |
| | Especificación | Están reforzados en la palma de la mano y en la parte de los dedos para mayor resistencia y durabilidad, además de contar con un labrado especial que evita que los objetos resbalen. Gracias a su diseño anatómico son fáciles de poner y de quitar.<br>Elaborados en látex de caucho centrifugado.<br>Libres de defecto que afecten su uso y presentación.<br>De color negro e interior verde, satinados para dar más brillo y suavidad.<br>Con orillo en la manga que evita se desgarren.<br>Diseño anatómico y forma curva en dedos para una fácil postura. Contienen una sustancia antimaterial que evita la propagación de las bacterias más comunes.<br>Labrado especial en palma y dedos para ofrecer un mejor agarre. Para ser utilizados en labores industriales, domésticas y agrícolas.<br>Calibre 25 |
| | Vida útil | 3 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | NTC 1726 |
| | Cantidad | 52 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **25. GUANTES DE NITRILO** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Equipo de Protección Individual, según el REGLAMENTO (EU) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO. |
| | Especificación | Guantes de examen de nitrilo, ambidiestros, un solo uso, no estéril, sin polvo. Excelente sensibilidad al tacto. Los estuches incorporan pestaña de fácil apertura en la parte superior, para una cómoda extracción del guante. Especialmente indicado para: Laboratorios, Industria Alimentaria, primeros auxilios, urgencias, área quirúrgica (no estéril), pediatría, proctología, urología, ginecología, endoscopia, áreas de enfermería, alergología, áreas de riesgo viral o bacteriológico, dermatología, radiología, dental, renal, farmacia, oncología, preparación y aplicación de citostáticos, limpieza, aplicaciones industriales.<br>Guantes ambidiestros de nitrilo<br>sin Polvo<br>No Estéril<br>Color azul-violeta,<br>Diseño anatómico y ergonómico: material elástico, que no oprime y que se adapta fácilmente a la mano.<br>Producto desechable (un solo uso) |
| | Vida útil | 1 postura |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN 374-4:2019<br>EN ISO 21420:2020 |
| | Cantidad | 199 cajas |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **26. TAPABOCAS** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | Definición | Tapabocas Desechable Sellado Ultrasonido |
| | Especificación | Los Tapabocas Desechables con Sellado Ultrasonido están fabricados en tela no tejida de polipropileno de tres capas sellados por Ultrasonido de tres pliegues interiores y exteriores para mayor cobertura facial, calibre 30 gramos por cada capa, color azul, blanco o colores hospitalarios. El cuerpo del tapabocas actúa como sistema de protección frente a fluidos. Cada tapabocas cuenta con dos elásticos de sujeción con el fin de sostener de forma segura el dispositivo a la cara del usuario. Ajuste a la nariz suave y liviano para una perfecta adaptabilidad y confort, Caja X 50 Unidades, en empaque individual. |
| | Vida útil | Una postura |
| | Normas Técnicas Colombianas | NTC 6449:2020 |
| | Cantidad | 298 cajas |
| | Registro fotográfico |  |
| | Nota: | Para este elemento se requiere la presentación del certificado que cuente con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA. |

| Nombre del producto o servicio | **27. TULA** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Tula para almacenamiento de equipos de trabajo en alturas |
| | Especificación | Tula hecha en Lona de alta resistencia, para almacenamiento equipo y kits de rescate<br>Altura: 60 cm<br>Ancho: 48 cm<br>Material: Lona<br>Resistencia: 25 kilos |
| | Vida útil | 6 meses |
| | Normas Técnicas Colombianas | IN-8102 |
| | Cantidad | 15 |
| | Registro fotográfico |  |

| Nombre del producto o servicio | **28. BOTA DE CAUCHO SIN PUNTERA** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Bota de caucho royal argyll sin puntera |
| | Especificación | Capellada en Caucho, Forro lona Algodón, Plantilla, fabricada en poliuretano u otros equivalentes técnicamente idóneos para la bota de caucho de caña alta sin puntera. |
| | Vida útil | 1 año |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN 12568 |
| | Cantidad | 8 pares |
| | Registro fotográfico |  |



SC5780-4 CO-SA-CER551308

| | | |
|---|---|---|
| | | |

| Nombre del producto o servicio | **29. BOTA DE CAUCHO CAÑA ALTA CON PUNTERA** | |
|---|---|---|
| Requisitos específicos | Características | Descripción del requerimiento mínimo |
| | Definición | Bota de caucho royal argyll caña alta con puntera. |
| | Especificación | Capellada en Caucho, Forro lona Algodón, Plantilla fabricada en poliuretano u otros equivalentes técnicamente idóneos para la bota de caucho de caña alta con puntera. |
| | Vida útil | 1 año |
| | Normas Técnicas Colombianas | EN 12568 |
| | Cantidad | 8 |
| | Registro fotográfico |  |

**Nota:** Los elementos de protección contra caídas deberán tener una fecha de fabricación no mayor a un mes.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

No aplica

3.1.6 Cumplimiento del SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:
   a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
   b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
   c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
   d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024.
4. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. En el evento de tratarse de una orden de compra, el contratista deberá remitir el soporte de pago al supervisor o interventor del contrato quien deberá publicar el documento.
5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna Ejecución.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Todas las contrataciones adelantadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Rama Judicial, así como, el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…" y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que la entidad realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes y se estableció el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El contratista por la naturaleza del contrato y a fin de dar cumplimiento al desarrollo contractual del mismo, adquiere las siguientes obligaciones con la entidad:



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

1. Entregar elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad según los requerimientos de la DSAJ de Bogotá, con las características especificadas y definida en el anexo técnico.
2. Entregar los elementos descritos nuevos, originales, no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las condiciones técnicas del presente documento.
3. Garantizar los mismos precios unitarios para todos los elementos unitarios presentados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
4. Entregar elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad, debidamente identificados y en su respectivo empaque y/o envolturas originales, selladas y garantizando la calidad del producto.
5. Garantizar la calidad de los elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad, con la garantía mínima otorgada por el fabricante, para cada uno de los elementos por mínimo un (1) mes.
6. Reemplazar los elementos de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la DSAJ de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio.
7. Entregar los elementos solicitados con remisión en el almacén de la DSAJ de Bogotá (Cra. 10 # 14-33).
8. Garantizar que los elementos cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas colombianas, que se le sean aplicables de conformidad con lo establecido por la superintendencia de industria y comercio y la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo “por lo cual establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en alturas” y definidas en el anexo técnico.
9. Todos los costos en los que deba incurrir el proponente para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas deben estar incluidas dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente; como el transporte y los demás ocasionados como el suministro y entrega de bienes.
10. Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento acorde con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos que se generen.
11. Atender las solicitudes y consultas que sean puestas a disposición de la DSAJ de Bogotá, máximo dentro de los tres días siguientes al requerimiento.
12. Los elementos que así lo requieran deberán contar con registro de INVIMA.
13. Se deberá garantizar por parte del contratista que cada uno de los bienes entregados a la DSAJ de Bogotá, se suministrará con todas las partes necesarias para su correcta operación. En caso de que alguno de los bienes se entregue sin algún accesorio o elemento necesario para su instalación u operación se deberá proporcionar sin que esta genere erogaciones para la entidad.
14. En caso de requerir un elemento de protección personal, seguridad industrial y bioseguridad que no esté incluido dentro del listado de precios de referencia, el contratista deberá entregar por lo menos dos cotizaciones que se encuentren de acuerdo con los precios del mercado y se pagara la más económica siempre que la misma cumpla con las especificaciones técnicas exigidas y cuente con la aprobación del supervisor y visto bueno del ordenador del gasto.
15. Entregar los elementos y/o insumos que hacen parte de la presente contratación con fecha de expiración no inferior al 90% de la vida útil aprobada máximo dentro de los tres días siguientes al requerimiento.

**Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

**Nota 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

**Nota 3:** Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

**Nota 4:** CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El PROVEEDOR conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de esta orden de compra hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente a la orden de compra cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

**AL INICIO**

1. Entregar ficha técnica de los elementos y equipos de protección personal en donde se indiquen las restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

**EN EJECUCION**

1. En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente.

**NOTA 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

**NOTA 2:** El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Llevar a cabo el recibo total de los bienes, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del supervisor designado.
5. Aprobar o rechazar los bienes, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
8. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

9. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
10. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista.
11. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
12. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, la supervisión deberá:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto de la orden de compra y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución de la orden de compra, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en la orden de compra.
8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en la orden de compra y en las leyes y normas que le sean aplicable.
9. Atender y resolver toda consulta realizada por el contratista.
10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar las facturas presentadas por el contratista, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13. Remitir al Área de Asuntos Legales, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
15. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción de la orden de compra.
16. Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
17. Solicitar concepto jurídico al Grupo de Asuntos Legales de la DSAJ de Bogotá, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse a la orden de compra, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
18. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación de la presente orden de compra, como requisito previo para el trámite de los pagos.
19. Presentar ante el Director Seccional en formas oportunas, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones de la orden de compra.



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

20. Presentar informe final de la orden de compra.
21. Informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución de la orden de compra.
22. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
23. Remitir al área jurídica una vez finalizada la orden de compra el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
24. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.
25. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es **MÍNIMA CUANTÍA**.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido. El presente proceso y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, Resolución No. 01115 de 2012 y Decreto 586 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($111,629,279)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 1:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor unitario establecido por la entidad para cada ítem.

**Nota 2:** El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

**Nota 3:** La diferencia entre el menor valor obtenido como resultado del proceso y el presupuesto oficial será ajustado por la entidad en mayores cantidades conforme a la necesidad de la entidad.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| Número | | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP | Valor por afectar 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | Fecha de expedición | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4826 | 10/04/2026 | A-02-02-01-002-007 | 10 | 27-01-01-201 | $ 23.404.603 | $ 23.404.603 |
| | | A-02-02-01-002-008 | | | $ 54.170.466 | $ 54.170.466 |
| | | A-02-02-01-003-006 | | | $ 20.536.782 | $ 20.536.782 |
| | | A-02-02-01-004-002 | | | $ 16.592.884 | $ 16.592.884 |
| | | | | | Total | $ 114.704.735 |

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de establecer valores unitarios técnicamente fundamentados y acordes con las condiciones reales del mercado, se desarrollaron de manera secuencial las actividades definidas en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES. Dicho procedimiento permitió consolidar una base técnica y confiable para la estimación económica del presente proceso contractual.

En virtud de las invitaciones a cotizar remitidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – DSAJ Bogotá, se recibieron ofertas por parte de los siguientes proveedores del sector:

CFS GROUP COLOMBIA S.A.S. (NIT 901.343.855-0)
D&S EMPRESARIALES S.A. (NIT 901.006.957-9)
COMERCIALIZADORA EL RENO S.A.S. (NIT 901.228.903-4)

Como parte de la etapa de análisis del mercado, se efectuó la solicitud de cotizaciones a proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual, obteniéndose respuesta por parte de las empresas anteriormente mencionadas. La información suministrada fue objeto de revisión y análisis técnico y económico, con el propósito de identificar valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.

Cálculo del Valor Presente: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.2 “Preparación de datos” de la GEES, adicionalmente se tomaron como referencia algunos de los precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada dentro del Contrato No. 060 de 2025, adelantado por esta misma entidad.

A partir de esta información, se realizó la correspondiente actualización económica mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, teniendo en cuenta una variación anual del 5,1 %, con el fin de obtener valores presentes consistentes con los lineamientos establecidos en la GEES, garantizando una estimación razonable y ajustada a las condiciones actuales del mercado para los bienes objeto del presente proceso contractual.

Se precisa que los valores tomados del citado contrato corresponden únicamente a aquellos ítems que, por sus características técnicas y condiciones de suministro, resultan comparables con los bienes objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, para la determinación de los precios unitarios del presente proceso se efectuó un análisis comparativo considerando:
i.) Los valores ofertados por las empresas CFS GROUP COLOMBIA S.A.S., D&S EMPRESARIALES S.A. y COMERCIALIZADORA EL RENO S.A.S., obtenidos mediante el estudio de mercado adelantado por la Entidad.
ii.) Los precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada dentro del Contrato No. 060 de 2025, previamente actualizados a valor presente mediante la aplicación de la variación anual del IPC certificada por el DANE.

En consecuencia, el cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO”.

3.4.4 Forma de pago del contrato


SC5780-4 CO-SA-CER551308

La NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, pagará al contratista el valor pactado en **UN (1) ÚNICO PAGO** contra entrega de los elementos solicitados. El pago incluirá IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

EL CONTRATISTA presentará a la Entidad dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la correspondiente Factura de Venta con el detalle de todas las actividades efectuadas y su correspondiente valor, con sus respectivos soportes, ésta debe estar avalada por el Supervisor del Contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberá presentar los siguientes documentos por LAS PARTES:

1. Factura de venta electrónica, o documento equivalente según corresponda de las tarjetas electrónicas entregadas, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020.
2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con el periodo facturado.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). (Si aplica).
4. Certificado de cámara y comercio.
5. RUT
6. Certificación Bancaria
7. Informe de supervisión con soportes que den cuenta de todos los elementos de protección efectivamente entregados.
8. Informe de ejecución de actividades: El contratista debe allegar con la factura, un informe de actividades, el cual deberá ser congruente con los elementos efectivamente entregados y la factura generada, en donde relacione con soportes, la ejecución efectiva del cumplimiento contractual.

Una vez aprobada el Acta de Supervisión junto con los demás soportes, el supervisor diligenciará el formulario de PQRS, a través del enlace oficial ubicado en la página www.ramajudicial.gov.co en la sección superior izquierda “Consejo Superior de la Judicatura”, con los datos de radicación del contratista, subirá los soportes en el Contrato Electrónico, en el módulo de “Plan de Pagos” de la plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados o rechazados en la Plataforma SECOP II y en el Sistema SIIF, para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

Una vez aprobada la factura, será cancelada, dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo a la disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja, para la vigencia correspondiente) y quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

*http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos*

**PARÁGRAFO 1:** La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información.



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Es importante tener presente para la DSAJ Bogotá la siguiente estructura de subunidades ejecutoras:

#$27-01-01-201;No.DELCONTRATO; dmurgasd@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-01-801;No.DELCONTRATO; dmurgasd@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-01-901;No.DELCONTRATO; dmurgasd@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

**PARÁGRAFO 2:** En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

**PARÁGRAFO 3:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

**PARÁGRAFO 4:** Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

**PARÁGRAFO 5:** La Dirección Seccional de Administración judicial Bogotá pagará el valor del contrato en una mensualidad vencida con la presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la misma sujetos a los recursos que la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del PAC.

**PARÁGRAFO 6**: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

**PARÁGRAFO 7**: **RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** La DSAJ de Bogotá, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

**PARÁGRAFO 8**: Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas.

**PARÁGRAFO 9:** El pago a cargo de la Entidad, está sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Requisitos habilitantes

La Dirección de Administración Judicial de Bogotá determinará los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección, considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Las ofertas económicas que superen el 100% del valor unitario del promedio establecido para cada ítem, serán RECHAZADAS.

Las ofertas económicas que superen el 100% del presupuesto establecido para cada ítem, serán RECHAZADAS.

Se verificará que las ofertas presentadas hayan ofrecido cada uno de los ítems requeridos dentro de la plataforma, so pena de RECHAZO.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la solicitud de oferta y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

**1. PERSONA NATURAL**

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
c) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

**2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS**



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
g) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
h) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
i) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

**3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

**3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el


icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
c) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
e) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

**Nota:** El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

**Nota:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El Consejo Superior de la Judicatura - Dirección seccional de Administración Judicial de Bogotá, consultará o validará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de logs Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacional para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de decreto 1082 de 2015.



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SÍ aplica la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes.

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 511.708.497 |

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

El requisito de experiencia será acreditado mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, que sea igual al valor total del presupuesto oficial y cuyos objetos, obligaciones o actividades estén relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, la adquisición y/o compra elementos de protección personal.

Los documentos que aporte el proveedor para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de las partes.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y las principales actividades ejecutadas.
- Plazo de ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno de sus integrantes, o ser la sumatoria de las experiencias individuales de sus participantes, de conformidad con el principio contenido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
En los casos en los cuales una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Dirección Seccional se reserva el derecho de confirmar las certificaciones aportadas con el objeto de acreditar la experiencia.

La Entidad no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral. Entiéndase por auto certificación:



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal hayan hecho parte.
- Cualquier certificación expedida por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para acreditar la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato certificado, la experiencia exigida en el presente numeral siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

**REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES**

1. Las certificaciones deberán estar acompañadas del respectivo contrato celebrado entre el proponente y la empresa que expide la certificación.
2. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. No serán válidos contratos verbales

La DSAJ de Bogotá se reserva el derecho de confirmar las certificaciones aportadas con el objeto de acreditar la experiencia.

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d) Fecha de emisión de la certificación.
e) Fecha de inicio del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
i) Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

**NOTA:** las certificaciones para ser tenidas en cuenta deberán encontrarse acompañadas de alguno de los siguientes documentos de soporte:

✓ Acta de liquidación del contrato
✓ Copia del contrato junto con especificaciones técnicas del mismo
✓ Acta de terminación del contrato.

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.
- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.
- Las personas jurídicas constituidas con un tiempo NO mayor a 3 años de antigüedad podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:
- En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**NOTA 1:** LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

**NOTA 2:** Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

**NOTA 3:** El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

**NOTA 4:** Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

**CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

- **EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con dos (2) contratos adicionales a las certificaciones requeridas inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO – ACREDITACIÓN DE MYPIME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

A continuación, se detallan los documentos que debe aportar el oferente para la evaluación técnica de la oferta:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta el FORMATO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el Representante Legal y deberá expresar su compromiso de que, en el evento de ser adjudicatario en el proceso, cumplirá estrictamente las condiciones señaladas en este anexo.

Tenga en cuenta que no podrá modificar ni suprimir los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Entidad.

En caso de no aportar el FORMATO de la certificación de cumplimiento ficha técnica, la Entidad rechazará la oferta, toda vez que a través de dicho documento se otorga certeza sobre el cumplimiento o no de los elementos ofertados

2. **FICHAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**

Los proponentes deberán presentar ficha técnica de cada uno de los elementos de protección, la cual, entre otra información, debe establecer la procedencia o lugar de fabricación del elemento, materiales del bien, que garantice la implementación de las normas exigidas.

**Nota 1:** La Dirección Seccional de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

**Nota 2:** El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

No aplica.

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

No aplica.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| |
|---|
| No aplica. |
| 3.5.2 Factores de evaluación |
| De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.1, numeral 7 “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía”.<br><br>La oferta económica la presentará el oferente diligenciando únicamente en la plataforma del SECOP II.- 3 “Oferta económica”, el valor unitario de los ítems, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.<br><br>El valor total de la oferta no puede superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazada.<br><br>Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios techo establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.<br><br>**NOTA:** Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y, además, podrá acudir a los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico. |
| 3.5.2.1 Factor de calidad |
| No aplica |
| 3.5.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres |
| No aplica. |
| 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas |
| En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.<br><br>En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.<br><br>El oferente deberá diligenciar el “ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate. |
| 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO |
| El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.<br><br>La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo. |
| 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN |
| 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique) |
| No aplica. |
| 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Del valor del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% | Del Valor del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |

Por lo anterior, El CONTRATISTA deberá constituir garantía de cumplimiento, con los amparos, porcentajes y vigencias que se discriminan, a favor de la ***DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, con NIT. 800.165.862-2***

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DSAJ de Bogotá, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

**NOTA 1:** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

**NOTA 2:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Con base en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 literal D publicado por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Asimismo, el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de un proceso de selección contractual adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía.

3.9 ORDEN DE COMPRA

No aplica.

3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| Nombre | **DANIELA MURGAS** |
| No. cédula | 1.065.815.806 |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | |
|---|---|
| Cargo | Coordinador SG-SST |
| Dependencia | Área de Talento Humano |
| 3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera) | |
| No aplica. | |
| 3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura | |
| Nombre | N/A |
| 3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución de este contrato es de dos (2) meses contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. |
| Lugar de ejecución | El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. |
| Liquidación del contrato | N.A |
| 3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES | |
| El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.<br><br>Ver. Anexo Análisis del Sector. | |
| 3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Ciudad de diligenciamiento | Bogotá D.C. |
| Fecha de diligenciamiento | Julio de 2026 |
| 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN | |
| Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | Área Administrativa - Grupo de Servicios Administrativos. |
| 4.1 Coordinador Área Técnica de la contratación | |
| Firma |  |
| Nombre | **Daniela Murgas** |
| Cargo | Coordinadora Grupo SG-SST |
| 4.3 Coordinador del Área técnica que radica la necesidad | |
| Firma |  |
| Nombre | **Betty Johana Rojas** |
| Cargo | **Coordinadora Área Talento Humano** |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308

| | |
|---|---|
| 5. Empleado designado por el Grupo de Asuntos Legales | |
| Firma |  |
| Nombre | **Cristian David Alfaro Basto** |
| Cargo | Profesional Universitario |
| 5.1 Coordinador Grupo de Asuntos Legales | |
| Firma |  |
| Nombre | **Jorge Luis Lombana Sánchez** |
| 5.2 Coordinador Área Jurídica | |
| Firma |  |
| Nombre | **Jenny Teresa Suta Rojas** |
| 6. Coordinador Área Financiera | |
| Firma |  |
| Nombre | **Martha Hernández Pulido** |



icontec ISO 9001 SC5780-4 IQNet icontec ISO 14001 CO-SA-CER551308